

RESOLUCION N° 345/06

SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

VISTO

La experiencia recogida en el funcionamiento del Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua implementado por esta Federación a partir del año 1999.

Que los motivos que originaron su implementación siguen vigentes.

Que los constantes cambios en todos los órdenes, obligan a una permanente renovación a fin de satisfacer la demanda de actualización de los profesionales con los métodos y en los tiempos requeridos.

Que la Junta de Gobierno en su reunión del mes de diciembre de 2005 aprobó los lineamientos generales del nuevo sistema.

CONSIDERANDO

Los lineamientos establecidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) de la que la FACPCE forma parte, con relación a la actualización permanente de los profesionales.

Que la IFAC señala que en países como el nuestro, donde a la profesión organizada se le reconoce el privilegio de la autorregulación y el mantenimiento de incumbencias reservadas, la existencia de los Consejos Profesionales supone que ésta "... la profesión organizada, es más capaz de mantener y mejorar la competencia profesional de sus miembros y la calidad de los servicios que ellos proveen a los clientes y empleadores..." y que "...cumplir con esa responsabilidad es la razón de ser de cualquier asociación profesional..."

Que constituye una responsabilidad ineludible propender a mejorar los servicios profesionales mediante la actualización constante de los conocimientos adquiridos, constituyendo esta premisa un compromiso ético.

Que, asimismo, resulta insoslayable procurar los medios para generar nuevas capacidades o acrecentar las logradas en el transcurso de la formación de grado y el ejercicio profesional.

Que en virtud de la experiencia acumulada, las necesidades relevadas y lo propuesto por los representantes de los distintos Consejos que integran la Comisión de Educación, se resuelve adecuar las normas existentes, adecuando los procedimientos establecidos para la actualización permanente que la Profesión de Ciencias Económicas requiere.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Implementar un Sistema Federal de Actualización Profesional en el ámbito del país cuyos objetivos son:

1. Brindar a la comunidad profesional las herramientas y medios educativos necesarios para desarrollar, acrecentar y mantener las competencias, capacidades y valores éticos profesionales con el objetivo de ofrecer a la sociedad servicios de excelencia técnica y con un alto grado de responsabilidad.
2. Facilitar a los matriculados en las distintas disciplinas de las ciencias económicas la aplicación de nuevas técnicas y la satisfacción de las cambiantes necesidades y expectativas.
3. Coadyuvar en la comprensión de los contextos económicos y la evaluación de su impacto sobre los agentes de la economía incluyendo su propio quehacer profesional.
4. Proveer a la sociedad en su conjunto una razonable garantía en el sentido de que los miembros de la profesión mantienen el conocimiento técnico y las habilidades profesionales requeridas para brindar sus servicios.

Artículo 2º: Este Sistema se denominará "Sistema Federal de Actualización Profesional" y funcionará en base a actividades de capacitación y actualización profesional desarrollados en los Consejos y por la FACPCE.

Artículo 3º: Crear, con carácter permanente la Comisión de Educación Continua, que tendrá por misión asesorar a la Mesa Directiva en los aspectos inherentes al Sistema.

Artículo 4º: Serán funciones de la FACPCE, a través de su Mesa Directiva, con el asesoramiento de la Comisión de Educación Continua:

- a) Elaborar un marco general de actualización profesional continua en el ámbito nacional.
- b) Coordinar las citadas actividades, de manera tal que los profesionales de todo el país puedan acceder a la actualización, procurando establecer igualdad de oportunidades.
- c) Realizar una adecuada asignación de los recursos humanos en docencia.
- d) Integrar y consolidar la oferta de actualización de los profesionales de Ciencias. Económicas del país, en el marco de este sistema.
- e) Proyectar la reglamentación del régimen de créditos.
- f) Elaborar los requisitos a cumplir por las actividades, participantes y docentes, incluidos los métodos de evaluación incorporación y permanencia en el Sistema.

- g) Incluir en la oferta de actualización las actividades propuestas por las Universidades con las que se hayan formalizado convenios con tal objeto.
- h) Incluir todo otro curso o actividad que se considere apta para la integración a los programas de actualización profesional, dictado por cualquier organización nacional o extranjera, para lo cual se establecerán los requisitos a cumplimentar.
- i) Propender, con la participación del CECYT a la organización de los congresos, jornadas, seminarios, mesas redondas y otras reuniones atinentes a las cuestiones referidas a la actualización profesional.
- j) Programar y coordinar con los Consejos, una amplia campaña de difusión del Sistema en la comunidad profesional y en toda la sociedad argentina.

Lo dispuesto precedentemente no resulta de manera alguna incompatible con las atribuciones que les son propias en la materia a los Consejos Profesionales, conforme sus propios programas y disponibilidades de recursos docentes.

Artículo 5º: Facultase a la Mesa Directiva, a elaborar el reglamento del sistema, que incluirá las pautas definidas y resoluciones de la Junta de Gobierno vigente.

Artículo 6º: Para alcanzar la distinción del Sistema, que será de carácter voluntario, los profesionales deberán acreditar una cantidad mínima de créditos.

Artículo 7º: El Sistema Federal de Actualización Profesional estará integrado por el conjunto de actividades relacionadas con este propósito que se desarrollen en el ámbito del país o en el extranjero y reunirá las siguientes características:

- a) Los profesionales tendrán la libre elección de los temas sobre los cuales actualizarse.
- b) Los temas a incluir para los cursos a dictar, abarcarán todas las áreas de las profesiones, previendo además que resulten comprendidos, todos los temas de interés para quienes se desempeñan en relación de dependencia pública o privada.
- c) El enfoque ético debe estar presente en las actividades del Sistema, sin perjuicio de su tratamiento como materia específica.
- d) Se establecerán los requisitos para la integración a la oferta educativa de otras actividades.
- e) Podrá contemplar cursos con metodologías no presenciales.
- f) Para cada curso se deberán definir previamente los créditos que otorga. Como parámetro general, la asistencia a una hora de curso otorgará un crédito.

g) Se deberán prever otras alternativas de acreditación.

Artículo 8º: Los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación y ejecución de las actividades de actualización profesional en su jurisdicción, de la administración económico financiera y operativa de los mismos, así como de la certificación de los créditos obtenidos, ello en función de las pautas fijadas por la FACPCE, quien velará por el cumplimiento uniforme y homogéneo de esta reglamentación.

Artículo 9º: Los créditos serán otorgados mediante certificados emitidos por el Consejo Profesional responsable, conjuntamente con la FACPCE.

Artículo 10º: La Junta de Gobierno de la FACPCE resolverá:

a) de qué manera se distinguirán los profesionales que aprueben los requisitos del Sistema Federal de Actualización Profesional.

b) el monto y mecanismos de determinación y pago del canon necesario para el financiamiento del sistema.

Artículo 11º: El sistema Federal de Actualización Profesionales, se implementará a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 12º: Se recomienda a los Consejos Profesionales:

- a) la adhesión a la presente Resolución.
- b) la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13º: Derogar toda resolución o disposición que se oponga a la presente, registrar en el Libro de Resoluciones y comunicarla a los Consejos Profesionales.

Puerto Iguazú, 22 de septiembre de 2006

Dra. Stella Maris Aldáz
Secretaria

Dr. Miguel Arcángel Felicevich
Presidente